

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION</b>	<b>VERSIÓN 3</b>


**RESOLUCION No. 147**  
**(23 de marzo de 2.021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
2. Que según la Ley 9ª "artículo 5". El espacio público municipal está constituido por las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y usos de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación de paisajes y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativo, arenas, corales y en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituya, por consiguiente, zonas para el uso o disfrute colectivo.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.12, del Decreto 1077 de 2015, define la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, como la autorización previa para ocupar

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION	VERSIÓN 3

**RESOLUCION No. 147  
(23 de marzo de 2.021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen y complementen, y demás normatividad vigente.

4. Que el Decreto 1077 de 2015, en su ARTICULO 2.2.6.1.2.1.6 Titulares de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Podrán ser titulares de las licencias de intervención y ocupación del espacio público las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y los consorcios o uniones temporales que precisen ocupar o intervenir el espacio público.

5. Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.15, estipula que el titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma.

6. Que el Ingeniero **GUSTAVO RADAS MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.113.889 expedida en Pereira, en representación de la señora **DIANA GIRALDO PIEDRAHITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.800.605 expedida en Bogotá D.C., propietaria del inmueble del Centro Comercial Carolina, ubicado en la Calle 13 # 4-94 del municipio de Cartago, presenta solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, el día 18 de marzo de 2.021.

7. Que los documentos presentados por la el Ingeniero **GUSTAVO RADAS MURILLO**, según los artículos 1 y 7 de la Resolución 0462 de 2017, los cuales hacen parte integral de la licencia, relacionados así:

- a) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante
- b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio que requiere la intervención.
- c) Descripción del Proyecto.
- d) Registro fotográfico del estado actual y la proyección de la intervención.